CAPÍTULO 1 → denominación, domicilio, ámbito, actividades y duración .

ARTÍCULO 1: denominación y régimen legal.

Con la denominación de ELEVEN REASONS, constituimos una cooperativa de Trabajo Asociado, absteniéndonos a las normas generales establecidas en el programa EMPRESA JOVEN EUROPEA organizado por Valnalón.

ARTÍCULO 2: domicilio social.

El domicilio social de esta cooperativa es C/JOSÉ ÁVILA nº 7 , Orihuela ( ALICANTE ).

ARTÍCULO 3: objetivo.

La cooperativa la establecemos con fines educativos y los beneficios que podamos conseguir los destinaremos a fines sociales.

Nuestra actividad consiste en la compra y comercialización de productos típicos de nuestra zona (Orihuela), en caso de que no nos asignen ningún otro producto.

ARTÍCULO 4: duración.

La Sociedad consta de tiempo limitado:

La fecha de comienzo de la cooperativa es -> 16 de septiembre de 2017 ; y se disolverá -> fin de curso ( 15 de junio de 2018).

CAPÍTULO 2 → de los socios .

ARTÍCULO 5: personas que pueden ser socios

Pueden ser socios trabajadores de nuestra cooperativa solamente los alumnos de economía de 4º de E.S.O. `` Colegio Oleza ´´ ( Orihuela);

durante el curso académico 2017-2018.

ARTÍCULO 6: obligaciones de los socios trabajadores

Los socios trabajadores están obligados a :

1. Dar el desembolso de las aportaciones que nos pidan.
2. Asistir a las reuniones y prestar atención de todo lo relacionado con nuestra cooperativa.
3. Cumplir todas las reglas desarrolladas para que cumpla la cooperativa.
4. Participar en las actividades que se desarrolle para la Cooperativa, durante las horas y días que fije la Asamblea General.
5. Mantener en secreto los asuntos y datos de la Cooperativa.
6. Aceptar los cargos asignados por el Consejo Rector .
7. Contribuir en las actividades para nuestra formación.
8. Cumplir el resto de obligaciones que resulten legales.
9. Cumplir estos Estatutos.

ARTÍCULO 7: derechos de los socios-trabajadores.

Los socios trabajadores tienen derecho a :

1. Contribuir en la participación de la actividad económica y social de la Cooperativa sin ninguna discriminación.
2. Contar con voz y voto en la Asamblea General y en los órganos en los que participan.
3. Dividir los cargos de los diferentes socios de la Cooperativa.
4. Pedir información acerca de los términos legales y establecidos.
5. Participar en los acuerdos que se tomen.
6. Obtener los beneficios o recuperar el dinero aportado en caso de disolución de la Cooperativa.
7. Obtener cualquier derecho propuesto en la Ley.

Estos derechos de los trabajadores serán ejecutadas mediante los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

ARTÍCULO 8: baja obligatoria

Cesarán obligatoriamente como socios trabajadores, quienes pierdan las condiciones establecidas en el artículo 5.

Capítulo 3 → órganos de la sociedad sección primera- La Asamblea General.

ARTÍCULO 9: composición y clases.

1. La Asamblea General, es la reunión realizada para los socios.Los cuales, toman decisiones y acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.
2. Los acuerdos de la Asamblea General adoptados conforme a las Leyes y a estos Estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión.

 ARTÍCULO 10: derecho de voto. Voto por representante.

1.- Cada socio tiene derecho a un voto. En ningún supuesto podrá ser el

voto de calidad.

El socio deberá abstenerse de votar cuando el acuerdo que se impone a la Asamblea tenga por finalidad la resolución de los recursos interpuestos por el socio contra sanciones que le fuesen impuestas por el Consejo Rector, así como en los casos en los que el acuerdo verse sobre una situación de conflicto de intereses entre el socio trabajador y la Cooperativa.

2.- El derecho de voto se podrá ejecutar por medio de otro socio, que no podrá simbolizar a más de dos.

 La delegación de voto, que sólo podrá hacerse para una

Asamblea concreta, deberá realizarse por escrito. Corresponderá al Secretario de la Asamblea decidir sobre la capacidad del escrito que abone la representación.

 ARTÍCULO 11: adopción de acuerdos.

1. Aparte de estos artículos, la Asamblea General adoptará la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
2. Serán necesarios la mayoría de los dos tercios de los votos para: adoptar acuerdos de transformación , aumento de las aportaciones obligatorias de los socios, modificación de los Estatutos, fusión, escisión y disolución por la causa señalada en el art. 26 de estos Estatutos.
3. Las votaciones serán privadas, si la mayoría de los presenten están de acuerdo.

ARTÍCULO 12: acta de la asamblea.

1. El acta de la Asamblea, que deberá ser redactado por el Secretario, indicará el lugar y fecha de las deliberaciones, el número de socios que van a asistir, un resumen de los asuntos comentados , las intervenciones que se hayan solicitado en el acta presente , los acuerdos y los resultados de las votaciones.

El acta se pasará al Libro de Actas de la Asamblea General, por el Secretario de la Cooperativa. Cualquiera de los socios puede solicitar la certificación de la misma.

ARTÍCULO 13: concepto y competencia

El consejo Rector es el encargado del gobierno,representación y gestión de la Sociedad Cooperativa fijada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 14: ejercicio de la representación

El Presidente del Consejo Rector, el mismo que el de la Cooperativa, tiene la

representación legal de la Sociedad, sin problemas de si su elección es la misma que el de la Asamblea General y del Consejo Rector.

ARTÍCULO 15: composición

1. El consejo Rector se compondrá de 3 miembros:
* Los cargos son: Presidente, Secretario y tesorero

ARTÍCULO 16: funciones del presidente

El Presidente de la Cooperativa es el responsable de la presidencia del Consejo Rector y de la Asamblea General, también de la representación legal de la Cooperativa, la cual se adapta a los acuerdos adoptados por dichos órganos sociales. Corresponde al Presidente:

a) Hacer partícipe a la Cooperativa en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones y excepciones.

b) Convocar y dirigir reuniones de los órganos sociales, presidiendo la discusión y procurando que no se crean desviaciones.

c) Asegurarse del cumplimiento de los acuerdos de los órganos sociales.

d) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones, las certificaciones y demás documentos que tengan que ver con el Consejo Rector.

ARTÍCULO 17: funciones del secretario.

Le corresponde:

1. Llevar los libros que componen toda la documentación de la Cooperativa.
2. Realizar los actas de la Asamblea General , aunque actúe como secretario.
3. Librar certificaciones autorizadas por el Presidente, en referencia a los documentos y libros sociales.
4. Llevar a cabo las notificaciones pertenecientes a los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector.

ARTÍCULO 18: funciones del tesorero

Se hará cargo de los fondos de la cooperativa. También revisará el Plan de tesorería, es decir, los documentos de contabilidad y los estados financieros de la Cooperativa.

ARTÍCULO 19: elección

1.- Sólo pueden ser elegidos miembros de la Cooperativa.

2.- Los miembros del Consejo Rector serán elegidos solamente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20: responsabilidad de los miembros del Consejo Rector

1.- Los miembros del Consejo Rector realizarán su función con la diligencia

 que corresponde a un miembro leal y ordenado gestor. Deben ser confidenciales los datos, aún después de cesar en sus funciones.

2.- Responderán individualmente frente a la Cooperativa, frente a los miembros de la Cooperativa y frente a terceros, del daño causado por su actuación maliciosa, abuso de facultades o negligencia grave.

3.- La aprobación, por la Asamblea General, del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de los resultados del ejercicio económico y la memoria explicativa, no define el descargo de los miembros del Consejo Rector de la responsabilidad en que pudieran haber participado.

 capítulo 4→ régimen económico

 Artículo 21 - responsabilidad

Los socios deben tener una responsabilidad limitada al capital aportado a las deudas de la empresa.

 Artículo 22- capital social

1.- El capital social estará formado por las aportaciones de los socios

2.- El importe total de las aportaciones de los socios no podrá sobrepasar un tercio del capital social.

 Artículo 23: aportaciones obligatorias

1.- La aportación mínima para ser socio será de 10 euros.

2.- La Asamblea General, podrá exigir nuevas aportaciones obligatorias, fijando plazos y condiciones del pago . El socio que tuviera pagos voluntarios , podrá aplicarlas a cubrir, en todo o en parte, estas nuevas

aportaciones obligatorias.

3.- El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá por el solo vencimiento del plazo y deberá abonar a la Cooperativa el interés legal y reparar los daños y perjuicios causados por la morosidad.

artículo 24: distribución de los excedentes del ejercicio económico

Al finalizar el curso escolar 2017/18 se dará lugar a la disolución de la cooperativa, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

 De acuerdo con los estatutos de la cooperativa ***eleven reasons***

En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los 11 socios.

A continuación se repartirá el beneficio a una ONG que será decidida por los 11 socios de nuestra cooperativa.

artículo 25 - Ejercicio económico. Cuentas anuales

1.- Al finalizar el curso, junto a la disolución de la cooperativa quedará cerrado el proyecto económico.

 CAPITULO5 → de la resolución

 artículo 26 - causas de disolución

La Cooperativa se disolverá al finalizar el curso académico 2017/2018, así como por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría de 2 tercios de los votos presentes y representados.

En Orihuela a 25 Octubre de 2017

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| María Pérez | Nerea Cano | Rafa Merino |
| Alba Moreno | María Nieto | Lucia Menarguez |
| Lucia Murcia | Miguel Angel Ruiz | Maria Botella  |
| Ainoa Belmonte | Andrea Murcia  |  |